



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE SEPTIEMBRE DE 2016	7726
-----------	-----------------------	--------------------------	------

No.- 6329



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2016 - 2016

ACCIONES QUE TRANSFORMAN

ACTA DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL ESTABLECIDO POR LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TABASCO.

V.- Propuesta para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la autorización al señor Presidente Municipal para que en uso de sus atribuciones Instale el Sistema Municipal de Protección Integral y así dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de los Derechos, de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco; publicada en el Periódico Oficial de Tabasco numero 4993 decreto 234. Por lo que el Presidente Municipal solicita al Cabildo, la aprobación del punto antes citado; Aprobándose por unanimidad de votos; instruyéndose al secretario del ayuntamiento realice los trámites pertinentes para el cumplimiento del acuerdo antes aprobado.

Dicha aprobación se encuentra en el punto del orden del día Número. V, del Acta de Sesión de Cabildo Número Catorce, del día 2 de mayo 2016.



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE

PROFR. RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.c.p. Lic. Francisco-López Álvarez.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco.

No.- 6336

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

Jalapa, Tabasco. Septiembre 07 de 2016.

En el expediente civil número 00193/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, promovido por el ciudadano FELIPA SARRACINO CRUZ, con esta fecha, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana FELIPA SARRACINO CRUZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original de contrato de cesión de derechos de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince
- Original de notificación catastral, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, expedido por la Subdirección de catastro;
- Original de Manifestación catastral, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, expedido por la sub Dirección de Catastro de Jalapa, Tabasco.
- Copia Simple de un plano de fecha noviembre de dos mil quince.
- Original del Certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, expedido por el Registrador Público, Licenciado Agustín Mayo Cruz.
- Original de Constancia Catastral de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis expedido por la Subdirección de catastro Municipal.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto al predio rustico ubicado en: la Ranchería Tequila Primera Sección de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco punto noventa y cinco metros cuadrados (465.95 mts2); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medianas y colindancias:

AL NORTE: 33.30 metros con Javier Hernández Sarracino.

AL SUR: 32.00 metros con Pablo Hernández Sarracino.

AL ESTE: 14.30 metros con Orlando Hernández Sarracino.

AL OESTE: 14.30 metros con Carretera A Tequila la Huacta.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrase en el libro de gobierno bajo el número 00193/2016, que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

CUARTO. Con las copias simples de la demanda corra traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalapa, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por la ciudadana FELIPA SARRACINO CRUZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada. Quienes resultan ser los colindantes, Javier Hernández Sarracino, Pablo Hernández Sarracino y Orlando Hernández Sarracino; quienes pueden ser notificados en la Ranchería Tequila Primera Sección de Jalapa, Tabasco; y el colindante Carretera tequila a la huacta, quien es representado por el

palacio municipal de Jalapa, Tabasco; requirase al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación proporcione el domicilio del colindante Carretera Tequila la Huacta, de conformidad con el numeral 1318 del Código civil en vigor.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS", POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fíjense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; debiendo la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos; haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante éste Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

SÉPTIMO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

OCTAVO.- En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal a llegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 Y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrezca la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para efectos de oír toda clase de citas y notificaciones en la CALLE Tiburcio Torres Méndez número 85 del fraccionamiento Jalapa, de Jalapa, Tabasco, y autorizando para tales efectos los licenciados DAVID BOCANEGRA HERNÁNDEZ, Y/O DAVID BOCANEGRA ARZALUZ designando como su abogado patrono al segundo de los nombrados, con cédula profesional 5147327, mismo que se le tiene por designado en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó manda y firma la Jueza de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ GALLEGOS, quien certifica y da fe.

PARA LO ANTERIOR SEA DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, FÚESE EL PRESENTE AVISO EN LOS LUGARES PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD Y EN LUGAR DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE; ASÍMISMO REMITA A ESTA AUTORIDAD ACUSE DE RECIBO DEL PRESENTE OFICIO; BADO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.



ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ GALLEGOS

No.- 6340

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO CON RESIDENCIA EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 191/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR FERNANDO OLVERO AQUINO ROMERO, EN CONTRA DE MARÍA DE LOS REMEDIOS CASTAÑEDA AVALOS, CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado Daniel Márquez Acopa, abogado patrono de la parte actora de este juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a manifestar que con base a los informes solicitados en los que no se encontró datos de la existencia del domicilio de la ciudadana María De los Remedios Castañeda Avalos, ésta es de domicilio ignorado, por lo que "solicita" se ordene la publicación de edictos para notificar a la parte demandada; en consecuencia, y en virtud de que obra en autos diversos informes que presumen que el domicilio actual de la demandada se ignora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese a la hoy demandada **María De los Remedios Castañeda Avalos** por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado de Tabasco, y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de **cuarenta días hábiles**, para que comparezca a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de **nueve días**

hábiles, término empezará a correr al día siguiente al en que surta efectos la notificación y sea legalmente notificada del presente proveído, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido **negativo**, y se le declarará **rebelde**, y las notificaciones le surtirán sus efectos por **lista** fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

SEGUNDO. Se le hace saber a la parte actora que para darle celeridad al procedimiento, deberá de apersonarse a la secretaria para realizar las gestiones necesarias y obtenga el citado edicto, para su entrega recepción.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma la licenciada LEDA FERRER RUIZ, Jueza Mixto de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, México; ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada IRMA ESTEBAN DE LA CRUZ, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN VILLA LA VENTA HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS


LIC. IRMA ESTEBAN DE LA CRUZ

No.- 6338

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 590/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA UNO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A UNO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al ciudadano ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

1. Original de CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN, como CEDENTE el señor JULIO CASTRO REYES, por su propio derecho y una segunda parte el señor ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
2. Original de certificado de Predio a nombre de persona alguna, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, expedida por Jenny Mayo Cornelia.
3. copia de oficio No. DF/SC/118/2016, de fecha 23 de junio del 2016, suscrito por Ing. Silvestre Ortiz Barrios Subdirector de Catastro.
4. Copia fotostática de plano, predio rustico, uso de suelo Agrícola, a nombre de Román Fernández Hernández, Román Fernández Hernández.

Con lo que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de UN PREDIO RUSTICO Y BALDIO, ubicado en la Ranchería Correidora Ortiz, primera sección, del municipio de centro, Tabasco, constante de una superficie de 170,899.915 M2, CIENTO SETENTA MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS, NOVECIENTOS QUINCE CENTÍMETROS CUADRADOS, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE EN DOS MEDIDAS; 334.585 METROS, CON JAVIER GARCÍA DÍAZ Y 88.00 METROS, CON ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ - AL SUR 55.903 METROS, CON CAMINO DE ACCESO EL HORMIGUERO - AL ESTE EN TRECE MEDIDAS: 220.00 METROS, 68.00 METROS, 178.219 METROS, 74.963 METROS, 62.108 METROS, 59.709 METROS, 18.979 METROS, 68.915 METROS, 39.940 METROS, 29.637 METROS, 47.864 METROS, 74.823 METROS, 36.378 METROS, 14.262 METROS, CON CAMINO DE ACCESO EL HORMIGUERO, LEONCIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ Y ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, AL OESTE EN ONCE MEDIDAS: 16.072 METROS, 57.317 METROS, 79.257 METROS, 82.475 METROS, 94.297 METROS, 127.618 METROS, 85.334 METROS, 236.772 METROS, 353.331, METROS, 155.00 METROS Y 50.00 METROS, CON DOMITILIO LEÓN VIDAL Y JOSÉ DOLORES GARCÍA TORRES.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 590/2016, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido; así como a los colindantes Javier García Díaz, Román Hernández Hernández, Leoncio Hernández Jiménez, Domitilo León Vidal y José Dolores García Torres. Todos con domicilio en la Ranchería Correidora Ortiz, Primera Sección del municipio de centro Tabasco, y el H. Ayuntamiento de esta ciudad en la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de esta ciudad con domicilio ampliamente conocido de esta ciudad.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que recibe la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requírase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Deeg amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidense los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. El ocurrente señale domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el domicilio señalado el despacho jurídico ubicado en calle Nicolás Bravo, Número 201-5, Colonia Centro, de esta ciudad y Autorizando para tales efectos a los CC. Licenciados Irbidá Álvarez Lara e Isabel Cristina Álvarez Pérez y a la C. Cecilia Beatriz Martínez Lanestosa, designando como Abogado Patrono al primero de los mencionados, nombramiento que se le tiene por hecho en virtud de que su cédula profesional se encuentra registrado en los libros que para tales efectos se llevan en este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DE LOS SANTOS TORRES CHAM, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LIC. OLIVIA JIMÉNEZ DE LA CRUZ

Myl.

No.- 6337

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 831/2016, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MARIO AREVALO DOMINGUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS.- La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano MARIO AREVALO DOMINGUEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de constancia de dominio de fecha 24 de junio del año actual, expedido por la licenciada ANA LEYSI PEREZ RODRIGUEZ, a nombre de MARIO AREVALO DOMINGUEZ, certificado de no propiedad de fecha 19 de julio de 2016, expedido por la licenciada MARTHA PATRICIA VELAZQUEZ HERNANDEZ, a nombre de MARIO AREVALO DOMINGUEZ, copia simple de factura 1 8201, expedido por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco Tabasco, original del contrato de compraventa de derechos de posesión celebrado entre MANUEL CHABLE ALEJANDRO y MARIO AREVALO, de fecha ocho de febrero de dos mil diez y cuatro trasladados; con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico con superficie de 06-29-27.72 hectáreas, ubicado en la Ranchería Guayo Segunda Sección de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos medidas 18.40 y 67.00 metros con Mario Rodriguez y Antonio Castellanos Arevalo, AL SUR: 171.80 con Marcelino de la Cruz, AL ESTE: 852.76 con Mario Arevalo Dominguez, AL OESTE: En dos medidas 569.90 y 411.00 con Antonio Castellanos Arevalo.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 831/2016, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes en sus domicilios siguientes:

- MARIO RODRIGUEZ
- ANTONIO CASTELLANOS AREVALO.
- MARCELINO DE LA CRUZ.

Todos con domicilio en la Ranchería el Guayo Segunda Sección de Comalcalco, Tabasco; para que dentro del término de TRES DIAS que computará la secretaría contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene

interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

QUINTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado al: el predio rústico con superficie de 06-29-27.72 hectáreas, ubicado en la Ranchería Guayo Segunda Sección de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos medidas 18.40 y 67.00 metros con Mario Rodriguez y Antonio Castellanos Arevalo, AL SUR: 171.80 con Marcelino de la Cruz, AL ESTE: 852.76 con Mario Arevalo Dominguez, AL OESTE: En dos medidas 569.90 y 411.00 con Antonio Castellanos Arevalo, pertenece o no al fondo legal de este municipio.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

SEPTIMO.- Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho denominado CHAVEZ & SANCHEZ Corporativo Jurídico, ubicado en la Calle Jose Maria Morelos número 110 Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los abogados SERGIO CHAVEZ APARICIO, JOSE MANUEL LOPEZ VELAZQUEZ, ERNESTO ALONSO PEREZ JIMENEZ y ARMANDO SEVERIANO FARIAS MARTINEZ, a quienes designa como sus abogados patronos, designación que se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ya que cuentan con sus cédulas inscritas en el Libro de Registro que para tal efecto se lleva en este H. Juzgado.

OCTAVO.- Requírase al citado actor para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado el presente proveído, designen representante común, apercibido que de no hacerlo esta juzgadora designará uno en su lugar.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. POR LO QUE EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE
COMALCALCO, TABASCO.

LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 6333

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 00320/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JUAN JOSE VIDAL HIDALGO, en contra de FABIOLA GUZMAN PEREZ, con fecha once de julio, uno y veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS; Lo de cuenta y se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al LICENCIADO LEOBARDO SALAZAR SALAZAR abogado patrono de la parte actora - ejecutante, con su escrito de cuenta, con el cual exhibe el certificado de libertad de gravamen del bien inmueble sujeto a garantía hipotecaria, de conformidad con el artículo 577 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco; agréguese este documento a los autos para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. De autos se advierte que feneció el plazo de tres días hábiles concedidos a las partes, para hacer manifestación alguna del avalúo exhibido por el perito tercero en discordia ingeniero GILBERTO MÉNDEZ AREVALO, según cómputo secretarial que antecede, en consecuencia, se les tiene por conforme con el mismo, y obtenido el valor del avalúo, se APRUEBA dicho dictamen para todos los efectos legales ha que haya lugar, mismo que se tomará de base para el remate, de conformidad con lo establecido en el numeral 577 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco.

TERCERO. Como lo solicita el ejecutante y tomando en consideración que el avalúo exhibido por el Ingeniero GILBERTO MÉNDEZ AREVALO, perito tercero en discordia, fue aprobado mediante este mismo auto y, de conformidad con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil vigente para el Estado de Tabasco, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en la Ranchería Saloya segunda sección, el Cedro del municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 260.00 metros cuadrados (doscientos sesenta metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste 21.00 metros (veintiún metros), con MANUEL GARCÍA M., al Suroeste 21.30 metros (veintiún metros treinta centímetros) con MANUEL GARCÍA MUÑOZ, al Sureste 15.00 (quince metros) con carretera al Cedro; al Noroeste 10.00 (diez metros) con MANUEL GARCÍA MUÑOZ.- Inscrito en el Instituto Registral del Estado, con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, a nombre de FABIOLA GUZMÁN PÉREZ, con fecha el veintitrés de julio del año dos mil nueve, bajo el número 1741, del Libro General de Entradas, a folios 11671 al 11674, del libro de duplicados 28 quedando afectado el predio número 15436 a folio 227, del libro Mayor volumen 63, al cual se le fijo un valor comercial de \$1,518,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.

CUARTO. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en el Área de consignación y Pagos de este Juzgado una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Dianos de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; y expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad y del lugar de la

ubicación del inmueble, para su publicación en convocación de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. Haciendo saber a las partes que se señala fecha hasta entonces en vista de encontrarse saturada la agenda que para tales efectos lleva esta secretaría y en razón del primer periodo vacacional del cual disfrutará el personal del Poder Judicial del Estado.

Se le hace saber a las partes, que en virtud del cúmulo de expedientes que se tramitan en este Juzgado, no es posible el señalamiento de una fecha más próxima; motivo por el cual se señala la fecha antes indicada; sin que tal circunstancia resulte violatoria de los derechos fundamentales de las partes, ya que humanamente no es posible señalar una fecha más próxima. En apoyo a estas consideraciones se cita el criterio aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia Común, Quinta época, Página: 519, del tenor siguiente: "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador."

Asimismo, a partir de la segunda quincena del mes de julio del presente año, -16- iniciará el primer periodo vacacional del personal del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS; La razón Secretarial y se acuerda:

ÚNICO. En atención a la aclaración que solicita el actor - ejecutante en su escrito que se provee en el sentido que el predio a rematar es rustico y no urbano; en razón que el documento base de la acción se advierte que efectivamente el inmueble sujeto a subasta se trata de un predio rustico y de que en el avalúo pericial consultable a fojas 273 a 291 de autos, se aprecia particularmente en la segunda foja de dicho avalúo (foja 274), el perito valuador asentó que el bien raíz que avalúo es un predio urbano con construcción, por tal motivo se requiere al ejecutante para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea legalmente notificado de este proveído para que realice la aclaración pertinente. Hecho que sea lo anterior se acordara lo conducente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS; La razón Secretarial y se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, actor - ejecutante, con su primer escrito, mediante el cual da contestación al requerimiento ordenado en el punto único del auto de uno de agosto del presente año, aclarando bajo protesta de decir verdad que el predio a rematar en el presente juicio es RÚSTICO, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Por otra parte, con su segundo escrito, se tiene al citado profesionista, solicitando se habilite días y horas inhábiles a la Actuaría de la adscripción, en razón de que no logró notificar a la demandada FABIOLA GUZMAN PÉREZ.

Visto lo anterior, y como se advierte de las constancias de fechas catorce de julio, diez, doce, dieciséis y diecinueve de agosto del presente año, en la cual la actuaría judicial expone que no le fue posible notificar a la demandada FABIOLA GUZMAN PÉREZ, en razón de que estando constituida en el domicilio señalado en autos y después de llamar en repetidas ocasiones nadie acudió a su llamado, en consecuencia, como lo solicita el promovente, se habilitan días y horas inhábiles para que la Actuaría Judicial de la adscripción notifique

a la referida demandada los autos de once de julio y uno de agosto del presente año, de conformidad con el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR LOS AUTOS DE FECHAS ONCE DE JULIO, UNO Y VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (01) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE SESENTA DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PÚBLICACION QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ISABEL CORREA LOPEZ

No.- 6339

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

Que en el expediente civil número 001762016, relativo al juicio ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por JUAN ROVIROSA ANDRADE, en contra de YURIDIANA ROVIROSA TORRES, con fecha seis de abril de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo mismo que copiado, dice lo siguiente:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda: **ÚNICO.** Se tiene por presentado al licenciado MANUEL JESUS PEDRERO CAMARA, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita el caso antes expresado, informado en cuenta que se ha buscado a la demandada YURIDIANA ROVIROSA TORRES, en los domicilios proporcionados de su parte, así como también de los informes solicitados a las distintas dependencias han manifestado no tener en sus archivos algún domicilio de la referida demandada, en donde se pone de manifiesto que la demandada no se encuentra en los domicilios buscados, con lo que se considera que existen serios motivos para dudar que la ciudadana YURIDIANA ROVIROSA TORRES, se encuentre en el domicilio ignorado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 131 fracción III, 132 fracción I, 134 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena emplazar a YURIDIANA ROVIROSA TORRES, por EDICTOS y notificar, si presente proveído, así como el día diecinueve de febrero del dos mil dieciséis, que se publicaran por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, para los fines de que la demandada YURIDIANA ROVIROSA TORRES, se enteré del JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, interpuesto en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DÍAS NATURALES a recoger las copias del traslado, señalamientos, notificaciones, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se le dará por legalmente NOTIFICADA del Juicio de Cancelación de Pensión, y empezará a correr el término de NUEVE DÍAS HÁBILES para que produzca su comparecencia ante este juzgado; siéndole que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. De igual forma se notificará verbalmente y personal física por oficio y notificaciones en sus domicilios, pero en caso contrario, las subsecuentes notificaciones serán por medio de ésta fiscal en los términos de aviso de este Juzgado, sin las que conforme a las reglas generales odebán hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de Proceder en la materia. **CUARTO:** En cuanto a las pruebas que ofrece el demandante éstas se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas. **QUINTO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promuega la imperación de la justicia de forma pronta y expedita, se ordena a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ser de los hechos de su conocimiento que puedan comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de once a quince horas con los conciliadores asignados a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación de los profesionistas mencionados.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 299, 304, 317 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 28, 204, 205, 206, 487, 488, 530, 531, 532, 533, 534 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía señalada en líneas anteriores y en la forma propuesta; en consecuencia, fórmase el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le correspondiere, dése aviso de lo actuado al Tribunal Superior de Justicia del Estado y a la intervención que le correspondiere al ciudadano agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado; y el representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad, quienes tienen su domicilio al número al centro de Justicia, ubicado en el boulevard Carlos Alberto Martínez Redera sin número Colonia Independencia de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, y el segundo en la calle José María Pino Suárez número 655 de esta ciudad.

TERCERO: Con las costas de la demanda y sus autos corrares traslado y emplazados a la demandada, para que dentro del plazo de nueve días, que se contarán a partir del siguiente al en que le sea notificado el presente proveído, produzca su comparecencia a la demanda ante este Juzgado, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignora por no ser propios, el sí mismo y las evaluadas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se disputa controvertida y en caso de no comparecer la demandada, será desahogada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido afirmativo; de igual forma deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas. Asimismo requirase a la demandada para que si producir su comparecencia a la demanda señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes se surtirán sus efectos por medio de ésta fiscal en los términos de aviso de este Juzgado, sin las que conforme a las reglas generales odebán hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

CUARTO: En cuanto a las pruebas que ofrece el demandante éstas se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

QUINTO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promuega la imperación de la justicia de forma pronta y expedita, se ordena a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ser de los hechos de su conocimiento que puedan comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de once a quince horas con los conciliadores asignados a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación de los profesionistas mencionados.

SEXTO: Por último, língase al comparente de cuenta, señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en la Avenida Francisco I. Madero número 839, Colonia Centro de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, y designa como su abogado personal al licenciado MANUEL JESUS PEDRERO CAMARA, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocido tal carácter.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspána, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JUANA DE LA CRUZ OLAN

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda: **PRIMERO:** Se tiene por presentado al licenciado JUAN ROVIROSA ANDRADE, con su escrito de cuenta y documentos que acompañe, consistente en: copia certificada del acta de nacimiento número 00060, a nombre de YURIDIANA ROVIROSA TORRES, expedida por la Oficina 01 del Registro Civil de este municipio; copia simple fotostática de una constancia de acreditación de servicio social; copia simple fotostática de una acta de maternidad; copia simple fotostática de una terminación de estudios; copia simple fotostática de un acta de examen profesional; copia simple fotostática de un libro de inscripción en Psicología; todos emanados por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; copia certificada de la sentencia definitiva de fecha once de enero de dos mil uno, expedida del expediente civil número 284/2000, relativo al Juicio Especial de Pensión Alimenticia, promovido por LAURA PATRICIA TORRES LUNA, por sí y en representación de sus menores hijas KATHERINE Y YURIDIANA de apellidos ROVIROSA TORRES, en contra de JUAN ROVIROSA ANDRADE; mediante el cual promueve JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de YURIDIANA ROVIROSA TORRES, con domicilio para oír y recibir citas y notificaciones a juicio al domicilio en la Calle Lázaro Cárdenas, número 24, s/n, s/n, Colonia Centro de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, de quien reclama las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, las cuales se tienen por reconocidas como si a la hora de insertarse.

No.- 6332

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México.

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 59/2012, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados José Alfredo Córdova Díaz y Samuel Chan Hernández, endosatarios en procuración de Fermín Hernández Reyes, en contra de Guadalupe May Rodríguez y Carlos Alvino Méndez Aguirre; con fecha doce de agosto del dos mil dieciséis, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; doce de agosto de dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presente al licenciado Edgar Fragoso Becerra, abogado patrono de la parte demandada, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que al momento en que se determine el remate del bien inmueble embargado, se valore conforme a derecho los avalúos exhibidos en autos, y se tome como base el precio mayor que arroje sea del perito de la parte actora o el designado en rebeldía de la parte demandada, manifestaciones que se le tienen por hechas para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Se tiene por presente al licenciado Leobardo Salazar Salazar autorizado por la parte actora, en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe un certificado de libertad de gravamen actualizado respecto del bien inmueble embargado en autos, el cual se agrega a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, se tiene al ocurrente, por solicitando se fije fecha y hora para llevar a efecto el remate del inmueble embargado; ahora, en razón de que en los avalúos actualizados, el perito nombrado por el actor, ingeniero José Felipe Campos Pérez le asigna a dicho inmueble un valor de \$8,113,000.00 (ocho millones ciento trece mil pesos 00/100 M.N.), en tanto que el perito designado en rebeldía de la parte demandada, ingeniero José del Carmen Frías Silvan señala que el mismo tiene un valor comercial de \$7,650,000.00 (siete millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), atentos al principio de equidad procesal, determino que se proceda en términos del artículo 1410 del Código de Comercio, esto, porque la diferencia en los montos que arrojan los avalúos exhibidos, solo es de \$463,000.00 (cuatrocientos sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que no es mayor del veinte por ciento en relación con el monto mayor de los avalúos rendidos, puesto que el veinte por ciento de la cantidad de \$8,113,000.00 (ocho millones ciento trece mil pesos 00/100 M.N.), es la cantidad de \$1,622,600.00 (un millón seiscientos veintidós mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Así, tomando en cuenta que la suma de las cantidades de \$8,113,000.00 (ocho millones ciento trece mil pesos 00/100 M.N.), y \$7,650,000.00 (siete millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), señaladas por los citados peritos, da como resultado la cantidad de \$15,763,000.00 (quince millones setecientos sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), la cual dividida entre dos -para mediar las diferencias entre uno y otro-, nos arroja la cantidad de \$7,881,500.00 (siete millones ochocientos ochenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), siendo esta última, la que servirá de base para el remate.

Segundo. Con base en el punto que antecede, y como lo solicita el promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad de la demandada Guadalupe May Rodríguez, que a continuación se describe:

Predio rustico denominado la aurora ubicado en las inmediaciones del municipio de Nacajuca, Tabasco, y/o en la calle Eusebio Castillo número 40, colonia Centro del municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 2-74-44.00 (dos hectáreas, setenta y cuatro áreas y cuatro centiáreas), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte: 355 metros con propiedad de María May Rodríguez, al Sur: 415 metros con propiedad de Etanislao May Rodríguez, al Este: 50 metros con carretera (hoy Eusebio Castillo), y al Oeste: 100 metros con propiedad de Abenamar Vázquez, amparado con el número de predio 314 folio 64 del libro mayor volumen 2, con folio real 277521, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a nombre de la demandada Guadalupe May Rodríguez, al cual se le fijó un valor comercial de \$7,881,500.00 (siete millones

ochocientos ochenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate y es postura legal cuando menos la que cubra las dos terceras partes del precio fijado como base para el remate, de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, es decir la cantidad de \$5,254,333.33 (cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), operación que se obtiene de la cantidad base para el remate, entre tres, y multiplicada por dos.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciase la venta por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Quinto. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, y no habrá prórroga de espera.

Sexto. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujetos a remate se encuentra ubicado en el municipio de Nacajuca, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el arábigo 1071 del Código de Comercio, reformado, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en la inteligencia que dichas publicaciones deberá realizarlas dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.

Séptimo. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Octavo. Así también, atendiendo al artículo 500 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el que se establece que con el producto del remate, en primer término deben ser pagados los acreedores preferentes, se le requiere al acreedor embargante Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal Sectorizada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que a efectos de justificar el monto del adeudo derivado del crédito, demuestre -hasta antes de que se dicte el auto aprobatorio de remate- la existencia de sentencia firme en su favor que haya definido su crédito, exhibiendo para ello cantidad líquida, estado de cuenta o su respectiva planilla de intereses; o bien, que se le deba reservar cantidad alguna necesaria para cubrir principal, intereses y costas, aun cuando no haya sentencia, en cuyo caso deberá justificar la substanciación de proceso judicial alguno pendiente de resolución para definir su crédito; advertido que de no hacerlo se declarará precluido el derecho para que su crédito se liquide en calidad de preferente en esta ejecución.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México,

licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el secretario judicial licenciado Alvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

septiembre del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los cinco días del mes de

El Secretario Judicial

Licenciado Alvaro Sánchez Gómez.

No.- 6341

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 303/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por Joaquín Córdova Arellano, con fecha once de agosto del dos mil dieciséis, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene al ciudadano Joaquín Córdova Arellano, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Rustico ubicado en la Rancharía Benito Juárez Segunda Sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 1-66-60.19 Has.(Una hectárea sesenta y seis áreas y sesenta punto diecinueve centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: 348.89 metros con Carmen Arellano Ruiz al Suroeste. 236 metros con Joaquín Córdova Arellano al Noreste: 3.10 metros con Carmen Arellano Ruiz y al Suroeste 162 metros con Simón Xicotencatl Miranda.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de los promoventes de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Instituto Registral de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los colindantes Carmen Arellano Ruiz, Simón Xicotencatl Miranda y Joaquín Córdova Arellano; en sus domicilios ampliamente conocidos en la rancharía Benito Juárez Segunda Sección de esta municipalidad; el primero ubicado en la carretera vie corta en dirección comitalco-cunduacan 400 metros adelante de la entrada a la rancharía Benito Juárez, segunda sección; el segundo ubicado en el camino de terracería sobre el borde izquierdo del dren y el tercero ubicado en la carretera vecinal que va al ejido Huimango "la mona" de cunduacan, Tabasco sobre el camino de terracería hacia la derecha 300 metros adentro; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de

Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral de este municipio y y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Asimismo, se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Av. 27 de Febrero No. 100 Barrio Santa Ana de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; autorizando para que en mi nombre y representación las reciba así como reciba toda clase de documentos al licenciado Bernardo Esquivel Sentiles, designándolo como su abogado patrono, designación que se les tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes, toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICAN Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO.

No.- 6323

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 649/2015 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA CONCEPCIÓN DE LA CRUZ RODRÍGUEZ; CON FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

**"...PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO
AUTO DE INICIO**

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

1º. Por recibido y agregado a autos el escrito de cuenta secretarial presentado por MARÍA CONCEPCIÓN DE LA CRUZ RODRÍGUEZ y anexos consistentes en: (1) plano original, (1) original de Certificado de Predio a nombre de persona física de fecha dos de junio de dos mil quince y (2) dos trasladados, con los que se promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano, ubicado en el interior 01 de la calle Cuatro, lote 12, manzana 08, del Fraccionamiento Olmeca, Ciudad Industrial, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 104.55 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al **NORTE**: 12.09 metros cuadrados con Fredhit de la Cruz Sánchez;
Al **SUR**: 11.00 metros cuadrados con una demasia;
Al **ESTE**: 07.00 metros cuadrados con predio de la señora María Salvador Hernández;
y al **OESTE**: 12.01 metros cuadrados con Salvador Jhonson Álvarez.

2º. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, *formese* expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3º. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora del Instituto Registral del Estado, a los colindantes Fredhit de la Cruz Sánchez, señora María Salvador Hernández y Salvador Jhonson Álvarez, en sus respectivos domicilios ubicados en el interior 01 de la calle Cuatro, lote 12, manzana 08, del Fraccionamiento Olmeca, Ciudad Industrial, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4º. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien

motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5º. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, respecto al predio urbano, ubicado en el interior 01 de la calle Cuatro, lote 12, manzana 08, del Fraccionamiento Olmeca, Ciudad Industrial, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 104.55 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al **NORTE**: 12.09 metros cuadrados con Fredhit de la Cruz Sánchez;
Al **SUR**: 11.00 metros cuadrados con una demasia;
Al **ESTE**: 07.00 metros cuadrados con predio de la señora María Salvador Hernández;
y al **OESTE**: 12.01 metros cuadrados con Salvador Jhonson Álvarez, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal. Y en caso de pertenecer al fundo legal, remitir copias certificadas de la documentación que acredite al mismo.

6º. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7º. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, la oficina ubicada en la calle José María Morelos y Pavón número 317, colonia Centro, de esta Ciudad, autorizando para oírlos y recibirlos al licenciado en Derecho Víctor Manuel Villegas Alvarado, designándolo como abogado patrono, en términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, previo cotejo que se haga con la cédula profesional 1101753, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho Genaro Gómez Gómez, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada Julieta Merodio López, con quien actúa, certifica y da fe...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SANCHEZ



No.- 6324

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILA QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

En el expediente número 185/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado CALLETANO MORALES HERNÁNDEZ, Endosatario en propiedad de Gloria del Carmen Rodríguez May, en contra de JOSE MANUEL CAMARGO MANGE y LIBRADA CABAÑEZ CRUZ, se dictó un proveído, en fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO. VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO. La cuenta Secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a CALLETANO MORALES HERNÁNDEZ, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita nuevamente se saque a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado a los demandados en la presente causa.

SEGUNDO. Atento al punto que antecede y como lo solicita la parte actora ejecutante, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código del Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, séquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el predio constante de 10,000.00, metros cuadrados, ubicado en la carretera federal Tenosique a Emiliano Zapata, Tabasco, mismo que a continuación se describe:

PREDIO ubicado en la carretera Federal Tenosique - Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 10,000.00 metros cuadrados (DIEZ MIL METROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: 25 metros con Carretera Federal Tenosique - Emiliano Zapata y 84 metros con Juan Manuel Castro Ruiz, AL SUR: 98.00 METROS con derecho de vía del ferrocarril, al ESTE: 223.91 metros con Camino vecinal y al OESTE: dos medidas 112.20 metros con Juan Manuel Castro Ruiz, y 74.80 metros con Wilberth Sebastián Cuj Castellanos, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 513 del libro general de entradas a folios 2284 al 2288 del libro de duplicados volumen 54, quedando afectado por dicho contrato el predio 23037 al folio 57 del libro mayor volumen 92, y toda vez que el demandado fue conforme con la actualización de avalúo emitido por el perito de la parte ejecutante, toda vez que no manifestó su inconformidad con el mismo, por lo que se toma como: valor comercial la cantidad de \$1,583,880.00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); se les hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada servirá de base para el remate del inmueble motivo de la presente ejecución.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenosique, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado,

cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

CUARTO. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Primero Civil, Juzgado Penal de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público, H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, según agenda de trabajo, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la Maestra en Derecho VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado Tenosique, de Pino Suárez Tabasco, México; ante la licenciada ESTHER MARISELA RAMÍREZ AGUILAR, Secretaria Judicial, que certifica, autoriza y da fe.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. CONSTE.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO.

LICENCIADA ESTHER MARISELA RAMÍREZ AGUILAR.

No.- 6325

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 641/2012, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por el licenciado Carlos Antonio Hernández Hernández, apoderado legal de la Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S.A. de C.V, en contra de Luis Felipe Abreu Gómez y la persona jurídica colectiva denominada Abreu Agropecuaria, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; con fecha uno de septiembre del dos mil dieciséis, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

...Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; uno de septiembre del dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por recibido el telegrama suscrito por la licenciada Ana Luisa León Ballina, mediante el cual comunica a este juzgado, haber fijado en las listas y tableros del H. Ayuntamiento del municipio de Balancán, Tabasco, México el aviso deducido de éste expediente, el cual se agrega a los autos para todos los efectos legales procedentes.

Segundo. Se tiene por presentado al actor licenciado Carlos Antonio Hernández Hernández, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los números 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; se ordena sacar a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad de la parte demandada ABREU AGROPECUARIA, S.P.R. DE R.L. que a continuación se describe:

Predio rustico ubicado en la rancharía Vicente Guerrero margen derecho del río Usumacinta del municipio de Balancán, Tabasco, y/o Predio rustico denominado las Mercedes, ubicado en la rancharía Vicente Guerrero del municipio de Balancán, Tabasco, con superficie de 343-86-51.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 2,213.10 metros con Antonio Bernat Marín; al Sur, 1,085.07 metros con Jaime Ramón Abreu García; Al Este, 626.64 metros con Antonio Bernat; y al Oeste, 1,779.21 metros con Javier Abreu García; y al Sureste 2,101.03 metros con Zona Federal del Río Usumacinta, lo atraviesa de norte a sur, el dren de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, inscrito bajo el número 124 del libro general de entradas a folio 347 al 359 del libro de duplicados volumen 51, quedando afectado por dicho contrato el predio número 21,009 a folio 8 del libro mayor volumen 80, rec. A-01349949 y A-01369950, del folio real 2255, número de predio 21009; al cual se le fijó un valor comercial de \$11,476,160.00 (once millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, se obtiene un valor comercial de \$10,328,544.00 (diez millones trescientos veintiocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciase la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de

circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Quinto. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ocho horas con treinta minutos del veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis, y no habrá prórroga de espera.

Sexto. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Balancán, Tabasco, México, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el arábigo 1071 del Código de Comercio, reformado, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial, con sede en la ciudad de Balancán, Tabasco, México, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en la inteligencia que dichas publicaciones deberá realizarse dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.

Séptimo. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial

Licenciado Álvaro Sánchez Gómez.



No.- 6306

AVISO NOTARIAL**NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE**

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27
VILLAHERMOSA, TABASCO.

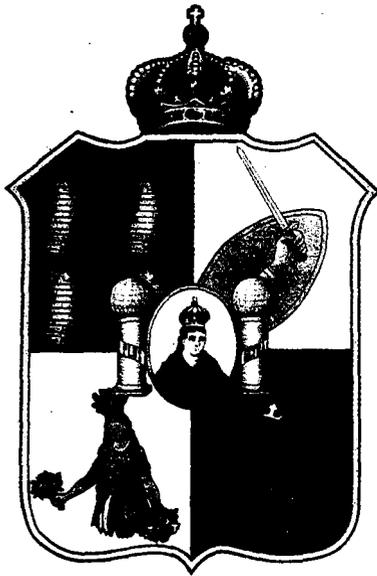
Le suplico ordenar que se publique en su acreditado Periódico, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y en ejercicio en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **47,157 CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE**, del Volumen **DCLVII SEXCENTESIMO QUINCUAGESIMO SEPTIMO**, otorgada ante mí, el veintidós de Agosto del año dos mil dieciséis, se radicó para su tramitación Notarial la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MANUEL ENRIQUE BONFIL LOPEZ**.- La señora **ROSA MARIA TORRES DE LA CRUZ, ACEPTO** la Herencia así como el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

ATENTAMENTE


LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 6329	ACTA DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL ESTABLECIDO POR LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TABASCO.....	1
No.- 6336	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 00193/2016.....	3
No.- 3640	JUICIO ORD. CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 191/2014...	4
No.- 6338	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 590/2016.....	5
No.- 6337	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 831/2016.....	6
No.- 6333	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00320/2014.....	7
No.- 6339	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 00176/2015.....	8
No.- 6332	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 59/2012.....	9
No.- 6341	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 303/2016.....	10
No.- 6323	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 649/2015.....	11
No.- 6324	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 185/2013.....	12
No.- 6325	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 641/2012.....	13
No.- 6306	NOTARÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE. VILLAHERMOSA, TAB... INDICE.....	14 15
	ESCUDO.....	16



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.